



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 80 De Jueves, 16 De Junio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220200023400	Ejecutivo	Confiar Cooperativa Financiera	Maria Del Socorro Machew Martinez	15/06/2022	Auto Decide - Ordena Entrega De Titulos
05440408900220200004300	Ejecutivo	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Sara Manuela Salazar Maya, Christian Camilo Aristizabal Restrepo	15/06/2022	Auto Decide - Aclara Auto Que Ordena Seguir Adelante La Ejecucion
05440408900220200004300	Ejecutivo	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Sara Manuela Salazar Maya, Christian Camilo Aristizabal Restrepo	15/06/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito - Traslado Liquidacion De Credito
05440408900220190010400	Ejecutivo	Cotrafa	Melisa Restrepo Morales	15/06/2022	Auto Decide - Accede A Cambio De Direccion
05440408900220190010400	Ejecutivo	Cotrafa	Melisa Restrepo Morales	15/06/2022	Auto Decide - Accede A Solicitud
05440408900220190010400	Ejecutivo	Cotrafa	Melisa Restrepo Morales	15/06/2022	Auto Decide - Agrega Cita Negativa
05440408900220210038400	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Compartir S.A.	Veronica Johana Gómez Marín	15/06/2022	Auto Decide - Requiere Apoderado

Número de Registros: 11

En la fecha jueves, 16 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

d733cd2b-5af4-40db-bbfc-2fd28090c948



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 80 De Jueves, 16 De Junio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220180020800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Bancolombia Sa	Francisco Javier Gallego Gallo	15/06/2022	Auto Decide - Acepta Sustitucion De Poder
05440408900220180020800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Bancolombia Sa	Francisco Javier Gallego Gallo	15/06/2022	Auto Decide - Requiere Apoderdo
05440408900220220007100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cotrafa	Jorge Andres Echeverry Hoyos	15/06/2022	Auto Decide - Notificacion Por Conducta Concluyente
05440408900220180027300	Verbal Sumario	Miguel Angel Gonzalez Pineda	Personas Indeterminadas Y Desconocidas	15/06/2022	Auto Decide - Señala Fecha Para Audiencia Julio 28 De 2022 Hora 9:00 A-M-

Número de Registros: 11

En la fecha jueves, 16 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

d733cd2b-5af4-40db-bbfc-2fd28090c948



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio quince de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1038

En atención al memorial que antecede, se requiere al apoderado de la parte demandante en razón a que se debe dar aplicación al art. 173 inciso segundo, parte 2, por lo anterior el despacho se abstendrá de oficiar inicialmente a la cfin a fin de que den la información pertinente.

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 080 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 16 de Junio de 2022



Firmado Por:

**Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4786ad61c635880cdc49685dc2a3b89983954b5ee283a1215df441b51c03c14c**

Documento generado en 15/06/2022 04:44:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio qu8ince de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1037

Por ser procedente, se acepta la sustitución del poder que hace el Dr. JAIRO ALONSO TOBARIA ESPITIA a la doctora ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ con T.P. Nro. 281.727 del C.S.J., en los mismos términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE:

Smpm

 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL El anterior auto se notificó por Estados N° <u>80</u> hoy a las 8:00 a. m. Marinilla <u>16</u> de <u>Junio</u> de 2022.

Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b587af287f49b4947dbd731cbdb8127672cad7d0267204f76fb1671fb6974280**

Documento generado en 15/06/2022 04:44:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio quince de dos mil veintidós

A U T O – INTERLOCUTORIO. # 1039

De conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso se convoca a audiencia en la cual se realizarán las actividades previstas en el artículo 372 y 373 ibídem; misma que se llevará a cabo el día 28 del mes de Julio de 20 22 a las 9:00 a.m.

Es de anotar que a la citada audiencia deberán comparecer las partes y sus apoderados so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales, pecuniarias y probatorias establecidas en el art. 372 numeral 4 del Código General del Proceso.

En dicha audiencia se realizará la Inspección judicial conforme al art. 375 numeral 9 del código general del proceso. Y demás trámites previstos en esta clase de procesos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL El anterior auto se notificó por Estados N° <u>80</u> hoy a las 8:00 a. m. Marinilla <u>16</u> de <u>Junio</u> de 2022
--

Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b0cf23ac33ad597fcf3972a7dbfa0386884258fe9eb45be321b626dfb3ea916**

Documento generado en 15/06/2022 04:44:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Junio quince de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1040

Se requiere al apoderado de la parte demandante, a fin de que aporte la constancia de notificación electrónica al expediente, toda vez que en el correo enviado no aparece la misma.

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 80 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 16 de Junio de 2022

Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93beb376ed7e2a35f6b1dc7f5d90f93c25243980fbcdb9f184684df18bc81f3a**

Documento generado en 15/06/2022 04:44:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Junio quince de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1041

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia, se ordena corregir el auto interlocutorio nro. 761 del 26 de abril de 2022, mediante el cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el sentido que los intereses que se cobran en el presente proceso, son los relacionados con la modalidad de microcrédito tal y como se especificó en el auto interlocutorio nro. 942 de Octubre 23 de 2020, mediante el cual se corrigió el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 80 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 16 de Junio de 2022

Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **926c945d5cecf64c75e3d813b0a83c05c848958dd37cbab5663205c68aff01ff**

Documento generado en 15/06/2022 04:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio quince de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1042

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres días de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE:

Smpm



Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08120b1c53fa1217d7870cb0909b93ce52f4b5e979fd0af1a7c42a45058596**

Documento generado en 15/06/2022 04:44:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio quince de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO NRO. 1043

La solicitud que antecede es procedente, y de conformidad con el art. 301 del Código General del Proceso, téngase al señor JORGE ANDRES ECHEVERRI HOYOS notificado por conducta concluyente a partir del día 29 de abril de 2022.

NOTIFIQUESE:

Smpm

 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL El anterior auto se notificó por Estados N° <u>080</u> hoy a las 8:00 a. m. Marinilla <u>16</u> de <u>Junio</u> de 2022.
--

Firmado Por:

**Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **615ddd1ec6ed060ba71c5652e830a9c88af5b281a91913445290633d1acea157**

Documento generado en 15/06/2022 04:44:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Junio quince de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1044

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia, se ordena agregar al expediente citatorio negativo a DIEGO ALEJANDRO LOPEZ RESTREPO.

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 80 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 16 de Junio de 2022

Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb1b4dd2499ede8184c3e4230b8612e9ee8e1fbe64d5554678b2784ce6873519**

Documento generado en 15/06/2022 04:44:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio

Junio quince de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO NRO. 1045

La solicitud que antecede es procedente y de conformidad con el art. 599 del Código General de Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención del 25% del salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas legales y extralegales, bonificaciones y demás emolumentos, que devenga el(la) señor(a) DIEGO ALEJANDRO LOPEZ RESTREPO C.C 1'036'959.324, al servicio de CLASS EASY SAS con tal fin comuníquese al señor pagador para que haga las retenciones correspondientes, las cuales deberán ser consignadas en la cuenta Nro. 054402042002 que este despacho tiene ante el Banco Agrario de la localidad, en forma oportuna; previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo preceptúan los arts. 593 numeral 9 del Código General del Proceso.

CUMPLASE:

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.  @JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **825468b132e9b54fe6d09cce814497fff880d561e0ff15c2aadde49f29d9d9fa**
Documento generado en 15/06/2022 04:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio quince de dos mil veintidós

OFICIO NRO. 373

Señor

PAGADOR

CLASS EASY S.A.S

Por medio del presente, me permito transcribir auto dictado dentro del proceso ejecutivo instaurado por COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA con NIT. 890.901.176-3 contra DIEGO ALEJANDRO LOPEZ RESTREPO C.C 1'036'959.324, Radicado 054404089002-2019-00104-00

"JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.....MARINILLA ANTIOQUIA.....Junio quince de dos mil veintidós:--- RESUELVE:---PRIMERO: Decretar el embargo y retención del 25% del salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas legales y extralegales, bonificaciones y demás emolumentos, que devenga el(la) señor(a) DIEGO ALEJANDRO LOPEZ RESTREPO C.C 1'036'959.324, al servicio de CLASS EASY SAS, con tal fin oficiesele para que haga las retenciones correspondientes, las cuales deberán ser consignadas en la cuenta Nro. 054402042002 que este despacho tiene ante el Banco Agrario de la localidad, en forma oportuna; previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo preceptúan los arts. 593 numeral 9 del Código General del Proceso.--- NOTIFIQUESE: --- (fdo) --- MARIO FERNANDO JARAMILLO CHAVARRIA --- JUEZ"

Cordialmente,

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.  @JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Sandra Maria Pulgarin Mira
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fc1835e48fcd3cb82dcb7599702ed0f2ae4490a548da49dbb154197e1b95bd2**

Documento generado en 15/06/2022 05:12:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Junio quince de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1046

De conformidad con el art. 291 del Código General del Proceso y de acuerdo a la solicitud que antecede, téngase como nueva dirección de DIEGO ALEJANDRO LOPEZ RESTREPO, Carrera 50 NRO. 37-13 oficina 505, Medellín, Antioquia.

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 080 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 16 de Junio de 2022



Firmado Por:

**Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f82f6cf8728ce423db22a93e3466aae9bb36d1d6de7c04d2f1af3c71c109cbe**
Documento generado en 15/06/2022 04:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Junio quince de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1048

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia,
se ordena la entrega de títulos en el presente proceso.

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 80 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 16 de Junio de 2022

Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b129d2e7e8400d947be375cf51527f25f72ce3b881dfeac50e547f33229b73ca**

Documento generado en 15/06/2022 04:44:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>